

riores á los de sus vecinos los Malayo-Polinesios; así se cuenta que el infanticidio es desconocido entre ellos, y que los niños gozan de bastante independencia para casarse por su propia voluntad cuando sus padres no les dan el consentimiento. Lo mismo sucede entre los Negritos que habitan en la isla de Tanna, donde el militarismo es débil y poco estable. Turner dice que «los Tannezes aman á sus hijos, que no cometen infanticidio alguno, y que tienen un gran cuidado lo mismo por sus hijas que por sus hijos.» En fin; entre los industrioses Pueblos, los hijos se casan con toda libertad, y las hijas, como ya lo hemos visto, gozan de privilegios especiales.

Así, pues, cuando el tipo es fuertemente militar, la sujecion de los hijos es excesiva, y la condicion de las hijas es todavía inferior á la de los muchachos; pero á medida que el militarismo declina, no solo se reconocen los derechos de los hijos, sino que los derechos de los niños como los de las niñas son casi iguales.

Iguals testimonios nos suministran las sociedades que han formado grandes naciones despues de haber atravesado las formas del gobierno político y doméstico patriarcal. Que sean de raza turanesa, semítica ó ariana, nos presentan la misma relacion entre el absolutismo político entre los súbditos, y el absolutismo doméstico entre los hijos.

En China la muerte de los niños del sexo femenino es comun; «los padres venden sus hijos como esclavos;» cuando se trata de matrimonios, «los padres de la muchacha piden siempre un precio por su hija,» y «los matrimonios por fuerza producen á menudo los resultados más trágicos.» «Un matrimonio por amor sería una infraccion monstruosa al deber de la obediencia filial, y una predileccion por parte de la mujer, un crimen tan odioso como la infidelidad.» «Su máxima es, que el emperador ha de tener por su pueblo una solicitud paternal, y que de la misma manera un padre ha de tener en su familia un poder soberano.» Sin embargo, se nota que el poder paternal legalmente absoluto, que nació en las épocas militantes, y que se ha mantenido con el tipo militante de estructura social, se ha atenuado en la práctica por el efecto de los sentimientos desarrollados por la influencia del industrialismo. El infanticidio, reprobado por las ordenanzas, no es tolerado fuera del caso que lo motive la pobreza junto con la necesidad de criar un hijo varon; además, la opinion pública pone obstáculo al comercio de los niños.

Tambien existe entre los Japoneses una gran sujecion filial al lado de ese tipo militante de estructura social que tomó un tan gran desenvolvimiento du-

rante las guerras de otro tiempo. Mitford, modificando relaciones anteriores, admite que los indígenas «venden sus hijas, que se convierten luego en criadas, cantadoras ó prostitutas;» y sir Butherford Alcock dice que «los padres tienen ciertamente en ciertos casos, si no siempre, el derecho de vender á sus hijos.» Se puede añadir que la subordinacion de los jóvenes á los viejos, hecha abstraccion del sexo, es mayor que la subordinacion de las mujeres á los hombres; por abyecta, en efecto, que sea la sumision de la mujer al marido, á la muerte de éste, el poder de la viuda sobre el hijo restablece el equilibrio y da satisfaccion á la injusticia colocando la mujer-madre muy por encima del hombre-hijo, cualquiera que sea su edad y rango.» Esto sucede tambien entre los Chinos.

De cómo entre los Semitas primitivos tenia el padre derecho de vida y muerte sobre sus hijos, y que la posicion de las hijas era inferior á la de los hijos, no hay necesidad de dar prueba alguna. Mas para mostrar bajo otro aspecto las relaciones entre los padres y los hijos, puedo decir que éstas se les consideraba hasta tal punto como formando la propiedad del padre que en caso de deudas de éste podian aquéllos ser detenidos como garantía—*Reyes*, II, IV; *Job*, XXIV, 9;—además, la venta de los hijos estaba plenamente autorizada—*Exodo*, XXI, 7;—en fin, las prescripciones respecto al trato que se debia dar á los hijos tenian todos por fin el provecho del padre, por ejemplo las razones dadas por el *Eclesiastes*, capítulo XXX, en favor de los castigos que podian imponerse á los hijos; en fin, el *Deuteronomio*—XXI, 18—presenta la lapidacion como castigo del hijo rebelde. Durante las últimas fases de la existencia sedentaria de los Hebreos, el absolutismo paternal se mitigó sin duda algun tanto, pero se mantuvo mientras subsistió el tipo de gobierno militante.

Ya en el capítulo intitulado *La Familia* hemos dicho que los Romanos nos ofrecen un ejemplo de la organizacion social y doméstica de los conquistadores Arias, en la época que se extendieron por Europa; y hemos dejado entrever cuál era por este tiempo la condicion legal de los hijos. «Nadie, dice Mommsen al hablar del padre, nadie en la casa tenia derechos iguales; así la mujer y el hijo, como el buey y el esclavo.» El padre podia abandonar á los hijos; «la religion, empero, lo prohibia, salvo para los estropeados de nacimiento y el primer hijo si era una niña.» Pero la prohibicion religiosa no tenia sancion alguna civil. «El padre ejercia el poder judicial y tenia el derecho, si lo juzgaba conveniente, de imponer á sus hijos castigos corporales, y hasta la pena capital.» Tambien podian venderlos. Añadamos que la posicion de los hijos mejoró, como la de las hijas, cuando se desarrolló el industrialismo, esto es, á me-



dida que el imperio se fué extendiendo. En Grecia encontramos también el mismo absolutismo paternal; un hombre podía legar su propia hija lo mismo que su mujer.

Si ahora comparamos el estado social primitivo de las naciones europeas actuales, cuando las guerras eran incesantes, con el estado social posterior, cuando las guerras eran ménos constantes y ménos generales, y cuando el industrialismo había hecho ya su camino, observaremos igualmente diferencias significativas.

César dice á propósito de los Celtas y de los Galos, que «los padres no permitían á sus hijos presentarse delante de ellos en público antes de haber alcanzado la edad viril.» En el periodo merovingio, el padre, lo mismo que la madre viuda, podían vender su hijo, y ese derecho se mantuvo hasta entrado el siglo ix. En el periodo que precedió la Revolución francesa, cuando aun existían vestigios de la época feudal, la subordinación doméstica, particularmente entre la aristocracia, era tal, que Chateaubriand pudo decir: — «Mi madre, mi hermana y yo, nos trocábamos en estatuas delante de nuestro padre, y no nos reponíamos sino cuando él había salido del cuarto.» M. Taine, citando á Beaumarchais y Retif de La Bretonne, nos hace saber que esta rudeza de la autoridad paterna era general. Más tarde, después de la revolución, Ségur pudo escribir: — «Un muchacho de diez y ocho años está hoy ménos sometido al jefe de la familia de lo que lo estaba un hombre de treinta en tiempo de nuestros buenos abuelos.»

Nuestra propia historia nos presenta testimonios semejantes. «La educación, dice Wright al describir las costumbres del siglo xv, la educación de las señoritas, aun entre las grandes familias, era no solo severa, sino tiránica. La autoridad de los padres llegaba al extremo.» En el mismo siglo xviii «los hijos se mantenían de pié ó arrodillados en temeroso silencio en presencia de sus padres y madres, y no podían sentarse sin su permiso.» La literatura del último siglo nos muestra que la subordinación filial se mantuvo de consuno con la subordinación política. Así los hijos, al dirigirse á los padres, decían por deferencia: «señor y señora;» los padres se atribuían el derecho de arreglar los matrimonios de sus hijos, y éstos, las niñas aun más que los varones, se reconocían obligados á aceptar la elección hecha por ellos. A contar de principios de siglo, á la vez que el industrialismo ha tomado un inmenso desenvolvimiento y ha introducido una mayor libertad en la organización social, la independencia de los jóvenes ha hecho progresos considerables. Esto vemos en la



Barris y C. Editores.

EL PADRE DE CHATEAUBRIAND.

La Ilustración, Unión 17.